

AVISO No. 207

25 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NERSY PATRICIA ENRIQUEZ SALINAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 1658 del 17 de abril de 2023**

Persona a notificar: **NERSY PATRICIA ENRIQUEZ SALINAS**

Dirección de notificación: **CALLE 26 # 21 – 49 BARRIO BERLIN**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 25 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

NERSY PATRICIA ENRIQUEZ SALINAS

Dirección de notificación: **CALLE 26 # 21 – 49 BARRIO BERLIN**

Matricula No. **32693**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 207- OFICIO PQRDS 1658 del 17 de abril de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 207** - OFICIO PQRDS 1658 del 17 de abril de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 1658

Armenia, Quindío. 17 de abril de 2023

Señor (a):
NERSY PATRICIA ENRIQUEZ SALINAS
MATRICULA: 32693
 Correo: nepa20@misena.edu.co
 Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado 2023PQR265625

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **NERSY PATRICIA ENRIQUEZ SALINAS** Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 26 # 21 – 49 BARRIO BERLIN** identificado con **Matricula 32693**, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

1. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio identificado con **Matricula 32693**, que se llevó a cabo el día 30 de marzo de 2023, encontrando lo siguiente:

“SERVICIO DIRECTO. 2 PERSONAS. INSTALACIONES NORMALES. SURTE PISO 1. FIRMA NELSY PATRICIA ENRIQUEZ”

2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 32693**, se evidencia que el predio cuenta con el suministro del servicio de manera directa, es decir que no cuenta con un aparato de medición que permita registrar el consumo real efectuado en el predio situación que impide que se facture acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5047	0	0	20	25	DIRECTO	16/03/2023
5028	0	0	14	25	DIRECTO	14/02/2023
5009	0	0	14	25	DIRECTO	16/01/2023
4990	0	0	14	25	DIRECTO	14/12/2022
4971	0	0	14	25	DIRECTO	15/11/2022

4. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **NERSY PATRICIA ENRIQUEZ SALINAS**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO, toda vez que el predio no cuenta con medidor instalado, es decir, se encuentra DIRECTO, facturando 20 mt³. **Matricula 32693**.



5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula

“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

6. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **Matricula 32693**, pues el consumo facturado fue el promedio de 20M3 que establece la entidad, ya que el predio se encuentra DIRECTO.
7. Que, para que la empresa pueda facturar los consumos reales del predio, el usuario debe realizar la instalación del aparato de medición por uno nuevo, que podrá adquirirse con la empresa o en el comercio.
8. Es importante precisar que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.3.12 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los usuarios de manera voluntaria podrán adquirir los medidores directamente con el prestador del servicio, el cual deberá ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, instalación, obra civil o reemplazo, así como también brindar garantía de buen servicio del medidor por un lapso no inferior a tres (3) años, cuando el mismo sea suministrado directamente por el prestador.
9. Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente, o este trámite podrá realizarlo un tercero.
10. Que, el costo del medidor, instalación y válvula antifraude con la empresa es:
 - **MEDIDOR:** DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE **(\$273.700)**
 - **INSTALACION:** TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE **(\$30.493)**
 - **VALVULA ANTIFRAUDE:** VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **(\$29.750)**

Valores que podrían ser financiados hasta en doce (12) meses o ser cancelados de contado.

11. Que de adquirirlo en el comercio deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor Volumétrico ½” R315 o Superior preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa.
12. Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que “las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.
14. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

